



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD " INVERAGROCORP S.A. "
CUANTIA : S/.10'000.000,00
NUMERO : 021 .- En la cabecera cantonal de Santa Ana , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día jueves once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA AZA LOPEZ DE MERA , Notaria Pública Segunda del cantón , comparecen : el Ingeniero JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , y domiciliado en la ciudad de Portoviejo ; y , el Arquitecto WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN , por sus propios derechos , ecuatoriano, casado y con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada " INVERAGROCORP S.A. " , que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones :
CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar

Abg. Luz Hessildha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA

1
2 en forma simultánea la sociedad anónima denominada “
3 INVERAGROCORP S.A.”, cuyo contrato social y estatutos se encuentran
4 contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.- El
5 Ingeniero JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO por sus propios
6 derechos, ecuatoriano, casado y con domicilio en Portoviejo. Dos.- El
7 Arquitecto WLMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN, por sus
8 propios derechos, ecuatoriano, casado y con domicilio en la ciudad de
9 Portoviejo. - CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y
10 ESTATUTO DE LA SOCIEDAD “INVERAGROCORP S.A.”.- TITULO
11 PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
12 PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La
13 denominación de la sociedad es “INVERAGROCORP S.A.”, organizada
14 en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad
15 ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su
16 estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
17 compañía está en la ciudad de Portoviejo, pero podrá tener propiedades,
18 establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en
19 cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO:
20 La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a
21 partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro
22 Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General
23 de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la
24 Ley y en este Estatuto. - ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La
25
26
27
28



compañía tiene como objeto principal: Uno .- La explotación, total y en todas sus fases del sector agrícola, acuícola, agroindustrial y agropecuario . Dos .- Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de productos agrícolas y agroindustriales , de ciclo corto y no tradicionales y su distribución y comercialización a nivel interno y externo. Tres .- Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de cacao , café , plátano , banano cebollas y cebolines en sus diversas variedades , ajo , flores tropicales en sus diversas variedades . Establecer empacadoras de sus productos , así como la industrialización y procesamiento de sus productos para consumo interno y externo . Cuatro .- Reproducción , cría , engorde y explotación de toda clase de ganado vacuno , caballar, caprino , porcino y avícola , así como también de toda especie volátil y su comercialización a nivel interno y externo . Cinco .- La importación , distribución y comercialización de ampollas, pajuelas y termos de conservación de semen . Seis .- La elaboración , distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal . La importación , distribución y comercialización de premezclas vitamínicas y minerales como aditivo en la elaboración de alimento balanceado para consumo animal ; vitaminas, y electrolitos solubles ; anticoccidial soluble, antimicóticos, y otros aditivos en el uso veterinario ; promotores de crecimiento y otros aditivos para la elaboración de alimentos balanceados de uso animal Siete .- La importación, distribución y comercialización de productos agrícolas , insumos , pesticidas , fungicidas , fertilizantes y semillas ; productos veterinarios y

Abg. Luis Restrepo Daza de Nieto
NOTARIA SEGUNDA

1
2 ~~productos terminados de origen animal . La importación , representación~~
3 ~~distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos y~~
4 ~~accesorios relacionados con la rama de la agricultura, agropecuaria,~~
5 ~~acuacultura, incluyendo motores estacionarios ; y laboratorios para control~~
6 ~~de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, insumos, bombas de~~
7 ~~presión, maquinaria para excavación , vehículos-taller . Ocho .- La~~
8 ~~importación, representación , distribución y comercialización de sementales~~
9 ~~equinos, vacunos, caprinos, porcinos , aves y toda especie pecuaria y volátil~~
10 ~~. Nueve .- La compra , venta , arrendamiento, usufructo de inmuebles~~
11 ~~agrícolas ; incluida la gestion de negocios ajenos y la intermediación en las~~
12 ~~relaciones comerciales de las personas , y en otras actividades que generen~~
13 ~~ingresos y demanden asistencia mediante el arrendamiento o alquiler de~~
14 ~~equipos o infraestructura de la empresa o de terceros . - Diez .- a) .- La~~
15 ~~explotación total y en todas sus fases del sector automotriz . b) .-~~
16 ~~Fabricación, ensamblaje , construcción , reconstrucción y reforma de toda~~
17 ~~clase de vehículos , sean éstos a gasolina o a diesel , así como también de~~
18 ~~tractores, cosechadoras y maquinarias agrícolas en general . c) .-~~
19 ~~Fabricación , reconstrucción , reforma , compra , venta , importación y~~
20 ~~exportación y comercialización a nivel interno y externo de partes , piezas ,~~
21 ~~accesorios y repuestos para toda clase de vehículos. d) .- La importación ,~~
22 ~~compra , venta, representación , distribución y comercialización de~~
23 ~~vehículos nacionales o extranjeros completamente nuevos o usados , a~~
24 ~~gasolina o a diesel . - e) .- La importación , compra , venta , representación~~
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector
automotriz, incluidos llantas, aros y accesorios y de equipos,
maquinaria de excavación, repuestos y accesorios relacionados con la
rama de la construcción, agricultura, agroindustria, industrial,
incluyendo motores estacionarios y laboratorios de control de calidad.
Once.- a) :- La exportación, desarrollo y mantenimiento de programas de
computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y
procesamiento de datos. b) - La importación, compra, venta,
representación, distribución, comercialización y alquiler de equipos
relacionados con la computación y automatización de oficinas. c) - El
establecimiento de almacenes para la compra, venta, distribución y
comercialización de artículos, artefactos, equipos, instalaciones y
mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turístico, agrícola
e industrial de fabricación nacional o extranjera, así como operaciones de
mandato, comisión, agencias o representaciones. Doce. - La importación
y exportación de toda clase de productos relacionados con el área
comercial, industrial, agroindustrial, y artesanal. Trece. - La elaboración
y comercialización de hielo en pacas y en cubitos. - Catorce. - La
explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos. -
Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse
intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumento capital,
adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto
social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes; y, en general



Abg. Luis Rasilla Daza de Mora
SECRETARÍA SEGUNDA

1
2 realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

3 Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar

4 objeto en cualquier país del mundo .- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL,

5 ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El

6 capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES

7 dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres de

8 valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los

9 títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social,

10 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías

11 y firmados por el Presidente y el Gerente de la sociedad. La compañía

12 podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-ARTICULO

13 SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío

14 o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el

15 interesado lo comunicará por escrito al Gerente de la compañía, el cual

16 anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres

17 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el

18 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados

19 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del

20 certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La

21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

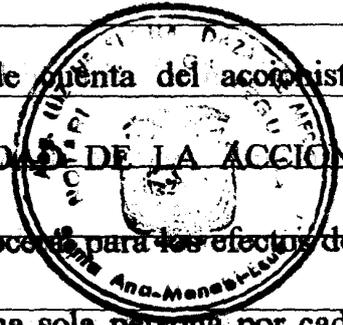
22 anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores,

23 el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la

24 compañía sólo con orden judicial .- Todos los gastos que se ocasionare con

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado. -ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:
Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su faltaba, un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. - ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. - ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. - ARTICULO ONCE. -



Alm. Las Huelgas
NOTARIA SEGUNDA
Daza de Mera
Fuentes

1
2 EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a
3 asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las
4 limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se
5 ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción
6 liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar
7 en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro
8 accionista, mediante carta dirigida al Gerente, pero no podrán ser
9 representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los
10 comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD

11 LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por
12 el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA
13 COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION
14 LEGAL Y DE LA FISCALIZACION. ARTICULO TRECE.- JUNTA
15 GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,

16 REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General
17 de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad,
18 sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no
19 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la
20 Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía
21 comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de
22 diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo
23 del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente y del Subgerente con las
24 facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~representante legal de la compañía el Presidente y el Gerente de manera conjunta, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes muebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Presidente y/o el Gerente estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por la persona que determine la Junta General, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que tenga el funcionario a quien subroga, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar al titular o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos~~



Abg. Luz Rosalinda Diaz de Mera
NOTARIA SEGUNDA

1
2 ~~especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 22 de~~
3 ~~este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de~~
4 ~~acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL~~

5 ~~EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando~~
6 ~~fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .~~

7
8 ~~-ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente~~

9 ~~quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin~~

10 ~~perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los~~

11 ~~casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e~~

12 ~~individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o~~

13 ~~extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de~~

14 ~~mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días~~

15 ~~de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria~~

16 ~~debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución~~

17 ~~sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- ARTICULO~~

18
19 ~~DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse~~

20 ~~constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada,~~

21 ~~por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la~~

22 ~~Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de~~

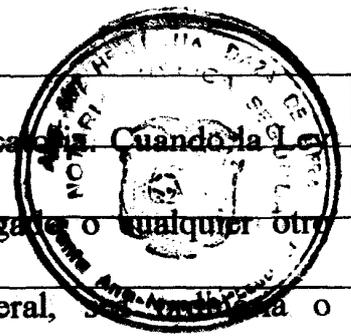
23 ~~quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá~~

24 ~~demorarse más de 30 días de la primera reunión. Las Juntas General se~~

25 ~~reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,~~

26 ~~se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria~~
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



~~no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley~~
~~exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro~~
~~requisito para la constitución de la Junta General, en primera o~~
~~extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se~~
~~constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS~~
UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
~~la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida~~
~~en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para~~
~~tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de~~
~~la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la~~
~~sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y~~
~~los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes~~
~~puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se~~
~~considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.-~~
PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta
General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por
la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será
secretario de la Junta General el Gerente, y a su falta, actuará como tal la
~~persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer~~
~~tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario~~
~~de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un~~
~~accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su~~
~~calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES~~

Notaria Segunda
 Lic. Irma Herculina Daza de Mora

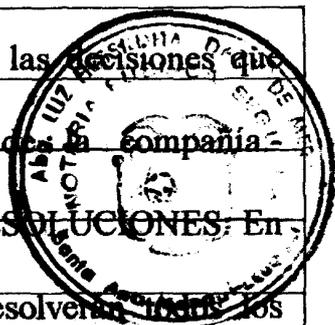


1
2 ~~ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que~~
3 ~~actúe de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas,~~
4 ~~formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la~~
5 ~~Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de~~
6 ~~Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la~~
7 ~~Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS.-~~

8
9 ~~COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a este órgano~~
10 ~~supremo de la compañía: 1) Nombrar al Presidente, Vicepresidente,~~
11 ~~Gerente y Subgerente de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal~~
12 ~~y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance,~~
13 ~~los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente y el Comisario;~~
14 ~~y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrán aprobar ni el~~
15 ~~balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los~~
16 ~~Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios~~
17 ~~sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y~~
18 ~~obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver~~
19 ~~sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la~~
20 ~~transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar~~
21 ~~liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución~~
22 ~~de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar~~
23 ~~la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la~~
24 ~~compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia~~
25 ~~de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente~~
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las ~~decisiones que~~
~~juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.~~
ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En
las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán ~~todos~~ los
asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General
será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la
Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por
~~mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en~~
~~blanco y las abstenciones se sumarán a la mayorías numérica.~~ ARTICULO
VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la
que consten las deliberaciones y la s resoluciones de la Junta General serán
firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada
sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de
los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma
~~prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expedientes~~
los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en
la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL
PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.- El
Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier
~~obligación constante en otro artículo de cualquier obligación constante en~~
otro artículo de este estatuto, la corresponde: UNO.-La representación legal
de la compañía en la forma y términos constantes en el literal D del



Abg. Luz Rosalba Daza de More
NOTARIA SEGUNDA
[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Artículo 13 de este Estatuto . DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley , de éste estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General.

~~TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía.~~

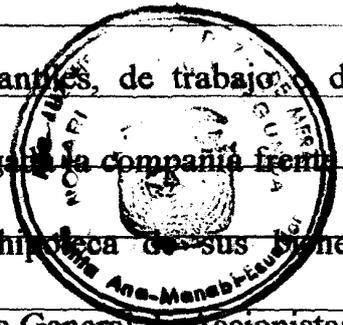
CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE :

~~ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE : El Gerente es el representante legal de la Compañía de manera conjunta con el Presidente , y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE : Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente : UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO .- Celebrar a nombre de la compañía toda~~



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerza. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques conjuntamente con el Presidente contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía. DIECISEIS.- Cuidar de que la contabilidad de la



Abg. Luz Pessillo Diaz de Mera
NOTARIA SEGUNDA
Pessillo

1
2 compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del
3 Comercio y demás leyes aplicables; DIECISIETE.- Ordenar pagos y
4 cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las
5 condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las
6 cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIECIOCHO.- Cumplir los
7 encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.-ARTICULO
8 VEINTE Y OCHO . - DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE . -

9
10 El Vicepresidente y Subgerente serán nombrados por la Junta General de
11 Accionistas y tendrán los deberes , derechos y atribuciones que ésta le fije

12 TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO
13 VEINTINUEVE.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de
14 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.

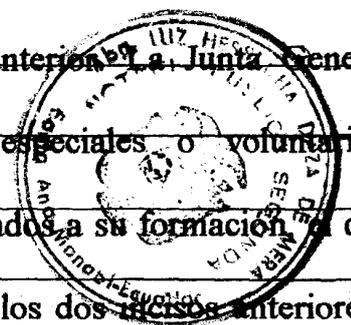
15
16 Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de
17 Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario
18 Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará
19 el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

20 TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE
21 DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:

22 ARTICULO TREINTA .- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas
23 que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo
24 determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el
25 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del
26 capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, a que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos párrafos anteriores.-



ARTICULO TREINTA Y UNO .- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado .

La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . **ARTICULO TREINTA Y DOS . - DISOLUCION DE LA**

COMPANIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . **TITULO NOVENO**

: DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y TRES .-
Para desempeñar los cargos de Presidente , Vicepresidente , Gerente , Subgerente o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista .

ARTICULO TREINTA Y CUATRO .- El Presidente , Vicepresidente , Gerente y Subgerente durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente , Vicepresidente , Gerente y Subgerente continuarán en el

Abg. Luis Pasillas
NOTARIA PUBLICA
Daza de Mora

desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . CALUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito en numerario, y pagado en numerario en una cuarta parte de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION.
JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO	9'000.000	2'250.000	6'750.000	9'000.000	900
WLMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN	1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	100
TOTAL	10'000.000	2'500.000	7'500.000	10'000.000	1.000

El valor pagado de los accionistas ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía , conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña . El capital por pagar será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - DISPOSICIONES GENERALES :

PRIMERA .- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías . SEGUNDA .- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Ramón Emilio Suárez Mieles , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta



BANCO LA PREVISORA

FEBRERO 10 1999

Y 15/ 2.500.000,00
1M 4,500%

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

N899402-10

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100**

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **ITVERACORP S.A.** que corresponde

JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO

2.250.000,00

FILMINACION JOAQUIN SAMIRZ MARCILLO

250.000,00

que no está depositado a la disposición de **ITVERACORP S.A.**

que se suscribió con la responsabilidad del cumplimiento de los requisitos requeridos

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

que se suscribió con la responsabilidad inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución

Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . - (f) ilegible

Ramón Emilio Suárez Mieles, abogado matrícula número seiscientos cuarenta y dos . - Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que

se archiva . - Presente los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos

legales lo declarado en ella . - Por su naturaleza esta escritura no genera

pago de impuestos . - Se adjunta a ésta matriz para rendir testimonio

posterior en las copias que sean requeridas, el certificado de depósito

bancario otorgado por el Banco La Previsora de la ciudad de Portoviejo . -

Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los

números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura

de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y

ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto,

conmigo la Notaría Pública Segunda que dá fé . - (fdo) Joaquín Egberto

Ramírez Marcillo . - C.C.#130021151-1 . - (fdo) Wilmington Joaquín

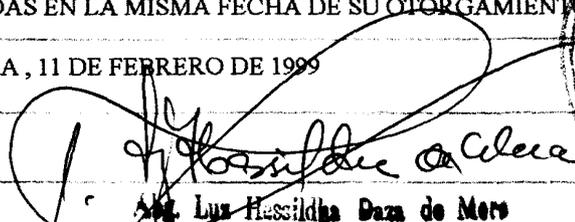
Ramírez Linzán . - C.C.#130318900-3 . - (fdo) La Notaria Segunda . -

Abg. Luz Hessildha Daza López de Mera . - siguen dos sellos . -

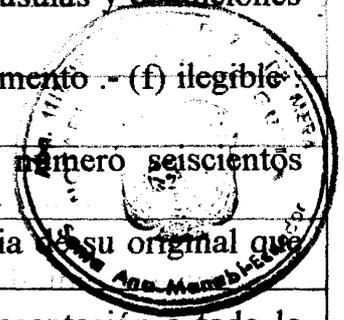
DOCUMENTOS HABILITANTES .

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA NUMERADAS Y RUBRICADAS EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

SANTA ANA, 11 DE FERRERO DE 1999



Abg. Luz Hessildha Daza de Mera



Abg. Luz Hessildha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA



1
2
3
4
5 **RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico
6 **Intriago Andrade** , Intendente de Compañías de Portoviejo , en su
7 Resolución # 99.4-1-1-00029 de fecha 18 de Febrero de 1999 , sienta razón
8 al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía
9 **INVERAGROCORP S.A.** ", otorgada ante mí el 11 de Febrero de 1999 ,
10 que se aprueba por la resolución antes indicada . - Doy fé . - Santa Ana 19
11 de Febrero de 1999 . - La Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana.
12

13
14 *[Handwritten Signature]*
15 **Abg. Luz Herminia Daza de Mera**
16 **NOTARIA SEGUNDA**



17 **CERTIFICO:**

18 **EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 99-4-1-1-00029, DICTADA POR EL**
19 **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO**
20 **ANDRADE, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,**
21 **QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
22 **INVERAGROCORP S.A., BAJO EL NUMERO SESENTA Y SIETE (67) DEL REGISTRO**
23 **MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 17.**

24 **PORTOVIEJO, 23 DE FEBRERO DE 1999**

25 **LA REGISTRADORA,**

26
27 *[Handwritten Signature]*
28 **M. Carmen Chong Tejada**
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo



FICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA,
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 23 DE FEBRERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Ibanne Iblanq
~~_____~~
M. Carmen Chang Tejada
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

